

Municipalidad de San Pedro Pinula

DEPARTAMENTO DE JALAPA
GUATEMALA C.A



Tú Muni con rostro humano

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DIECISEIS GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (No.16-2025) -----

En el municipio de San Pedro Pinula, Departamento de Jalapa, el veintiséis de marzo de dos mil veinticinco, **NOSOTROS: JOSÉ ROBERTO RAMÍREZ GUERRA**, de cuarenta y nueve años de edad, casado, Guatemalteco, Licenciado en Informática y Administración de Negocios, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con código Único de Identificación número, dos mil cuatrocientos noventa y dos espacio cero cuatro mil quinientos ochenta y cuatro espacio dos mil ciento dos (2492 04584 2102) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuó en calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal, de la Municipalidad de San Pedro Pinula, del Departamento de Jalapa, Calidad que acredito con: a) Copia simple del Acuerdo número cero tres guion dos mil veintitrés (03-2023), emitido por la Junta Electoral Departamental de Jalapa, del Tribunal Supremo Electoral, de fecha diecinueve de Julio de dos mil veintitrés, b) Certificación del Acta de Toma de Posesión al cargo de Alcalde Municipal, número cero ocho guion dos mil veinticuatro (08-2024), de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Municipal, con fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro, c) Copia de la cuantadancia identificada con el número dos mil veintidós, dos mil cien, dos mil ciento dos, veintidós, cero cero uno. 2022-2100-2102-22-001 otorgada por la Contraloría General de Cuentas a la Municipalidad de San Pedro Pinula, Jalapa; a mi representada en el curso del presente instrumento se podrá denominar "**LA MUNICIPALIDAD**" señalo lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos en el: Barrio San Pedro del Municipio de San Pedro Pinula del Departamento de Jalapa, como referencia en el Palacio de la Municipalidad del Municipio de San Pedro Pinula, Jalapa y por otra parte el señor **ESTÉBAN CÁCERES LARA** de cincuenta y tres (53) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero, me identifico con el Documento Personal de Identificación código único de identificación número, dos mil trescientos cinco espacio, cincuenta y siete mil quinientos noventa y siete espacio, cero ciento uno (2305 57597 0101), extendido por el Registro Nacional de las personas de la República de Guatemala, quien comparece en calidad Gerente General y Representante Legal de la entidad "**VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA**", con el acta notarial de Nombramiento de fecha ocho de agosto del año dos mil veinticuatro, autorizada por el Notario Connie Roxana Arana Soto, debidamente inscrita en el Registro Mercantil bajo el numero de registro setecientos cincuenta y cinco mil noventa y ocho (755098), folio doscientos cuarenta y cinco (245) libro ochocientos treinta y seis (836) de Auxiliares de Comercio, señala como lugar para recibir notificaciones y emplazamientos en Boulevard Liberación 4-83 Zona 9 Guatemala, Guatemala y en lo sucesivo del presente contrato se le denominara e Proveedor, ambos otorgantes manifiestan encontrarse en el ejercicio de sus derechos civiles y que la representación que ejercen es amplia y suficiente conforme la ley para la celebración del presente contrato de **COMPRA DE (2) VEHICULO TIPO PICKUP 4X4 DOBLE CABINA, SAN PEDRO PINULA, JALAPA "GUATECOMPRAS" NOG: (25636308)** y convenimos en suscribir contrato conforme las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** Según acta de adjudicación No. 13-2025, de fecha diecinueve de marzo del año dos mil veinticinco, fue adjudicado por la junta de Cotización, el evento denominado: **COMPRA DE (2) VEHICULO TIPO PICK-UP 4X4 DOBLE CABINA, SAN PEDRO PINULA, JALAPA "GUATECOMPRAS" NOG: (25636308)**, aprobado según Resolución de Alcaldía

VAGSA
VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE GUATEMALA S.A.

[Handwritten signature]



Municipalidad de San Pedro Pinula

DEPARTAMENTO DE JALAPA
GUATEMALA C.A



Tú Muni con rostro humano

número sesenta y dos guion dos mil veinticinco (62-2025) de fecha veinticuatro de marzo del dos mil veinticinco, con base a los artículos cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de la Ley de Contrataciones del Estado; y Artículo cuarenta y dos (42) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** "El Contratista" se compromete ante la Municipalidad a ejecutar el proyecto **COMPRA DE (2) VEHICULO TIPO PICK-UP 4X4 DOBLE CABINA, SAN PEDRO PINULA, JALAPA "GUATECOMPRAS" NOG: (25636308)**, ejecutando los renglones de trabajo que se describen a continuación:

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	VEHICULO TIPO PICK-UP	UNIDAD	2	Q. 179,900.00	Q. 359,800.00

TERCERA: DECLARACIÓN JURADA: El proveedor bajo juramento declara que no se encuentra comprometido dentro de las limitaciones contenidas en los artículos ochenta (80), veintiséis (26) y diecinueve (19), inciso 10, de la Ley de Contrataciones del Estado. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El presente contrato asciende a la cantidad de CIENTO VEINTICINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 125,000.00), que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. El pago se realizará de la forma siguiente: La Municipalidad efectuará la cancelación de la adquisición en un solo pago previo a entrega de fianza cumplimiento de contrato, el pago se realizará de acuerdo a las posibilidades económicas de la Municipalidad. **QUINTA: VALOR DE LA VENTA Y PROVENIENCIA DE LOS FONDO:** El costo de la compra del bien será financiado de forma siguiente manera: con el Aporte del Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Vigente, a través de "LA MUNICIPALIDAD" con la cantidad de CIENTO VEINTICINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 125,000.00), equivalentes al CIENTO POR CIENTO (100%) del valor del proyecto. **SEXTA: APROBACIÓN DEL CONTRATO:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, debe de ser aprobado de conformidad con el artículo nueve (9) numeral seis (6) y sus sub incisos a y b del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado. **SÉPTIMA: PARTIDA(S) PRESUPUESTARIA(S):** Los pagos se harán efectivos conforme la partida presupuestaria siguiente: 23 00 001 001 000 325. **OCTAVA: PLAZOS Y SANCIONES:** El proveedor se obliga a entregar el vehículo en un plazo de doce (12) días calendario contados a partir de la aprobación del presente contrato. **NOVENA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.** En caso ocurriera demora en la entrega del vehículo en el plazo convenido, por causas no imputadas, el contratista deberá dar aviso a la Municipalidad en un plazo de diez (10) días antes del plazo convenido a efecto de autorizar una prórroga respectiva, sin que se le apliquen las sanciones establecidas en el artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA: FIANZAS:** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en este contrato, Vehículos Automotores de Guatemala, Sociedad Anónima deberá presentar las siguientes fianzas a favor de la Municipalidad, emitidas por una afianzadora debidamente autorizada para funcionar en el país: **a) FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA:** equivalente al 2% del valor y ser emitida a favor y a entera satisfacción de la Municipalidad, por una afianzadora de reconocida solvencia financiera autorizada para operar en la República de Guatemala. **b) DE CUMPLIMIENTO:** equivalente al 10% del monto

VAGSA
VENECIA DE AUTOMOTORES DE GUATEMALA S.A

[Handwritten signature]



Municipalidad de San Pedro Pinula

DEPARTAMENTO DE JALAPA
GUATEMALA C.A



Tú Muni con rostro humano

total del contrato, según lo establecido en el Artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo cincuenta y cinco (55) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **c) DE CALIDAD:** deberá otorgarse por el equivalente al 15% del valor original del contrato. **DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES POR RETRASO:** El retraso por entrega de los bienes por razones imputadas al proveedor se cobrará el uno por millar del monto de los trabajos que no se hayan ejecutado oportunamente o condición que pudiera retrasar o impedir la terminación del proyecto y lo estipulado en este contrato en cuanto sea de su conocimiento. **DECIMA SEGUNDA: RELATIVA AL COHECHO:** Yo el proveedor, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto diecisiete guiones setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DECIMA TERCERA : RECEPCIÓN DEL VEHICULO:** El proveedor debe permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la Municipalidad de San Pedro Pinula, Jalapa, inspeccionen al momento de realizar el acta de recepción del respectivo bien el bien. **DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESCISIÓN:** El presente contrato podrá rescindirse por acuerdo entre ambas partes, sin embargo, la Municipalidad de San Pedro Pinula, Departamento de Jalapa, se reserva el derecho de rescindirlo de forma unilateral sin necesidad de declaración judicial por incumplimiento del contrato en referencia. **DECIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes hemos leído todas y cada una de las cláusulas de este contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en tres hojas de papel bond impresas únicamente del anverso con membrete de "LA MUNICIPALIDAD".



JOSÉ ROBERTO RAMÍREZ GUERRA
ALCALDE MUNICIPAL



ESTÉBAN CÁCERES LARA
EL CONTRATISTA